REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL

RESOLUCIÓN DNSV-SG-N°041-10 DE ENERO DE 2018

"Por medio del cual se aprueban los Requisitos Fitosanitarios de Importación de Semillas originarias de Inglaterra"

EL DIRECTOR NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL, En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que producto de la consulta a literatura científica especializada, bases de datos y otras fuentes, la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal ha convenido en actualizar los Requisitos Fitosanitarios para la importación de semillas gamicas para la siembra originarios de Inglaterra.

Que luego de las condiciones antes expuestas:

RESUELVE:

PRIMERO: Basados el Artículo 20, Capítulo I de las Importaciones Transito y Exportaciones Título III De la Protección Fitosanitaria de la 47 del 9 de julio de 1996 Protección Fitosanitaria. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal Modifica los Requisitos Específicos de importación que deberán cumplir los envíos de semillas gamicas destinadas para la siembra, originarios Inglaterra que ingresen al territorio nacional

SEGUNDO: Modificar los requisitos específicos de la Resolución DNSV-N° SG-041, 1 de agosto de 2010

TERCERO: Los requisitos fitosanitarios generales y específicos, que debe

cumplir el usuario al importar el envío, son los siguientes:

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

I Requisitos Generales:

Los requisitos fitosanitarios generales, son los siguientes:

- El envío a su arribo al territorio nacional debe estar acompañado por un permiso de importación (Licencia Fito-zoosanitaria de Importación) vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria con fundamento en los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
- 2. El envío debe estar embalado en cajas resistentes a la manipulación para conservar su integridad.
- 3. Los materiales de embalaje deben ser de tipo inerte, no serán fibras vegetales u otro material que pueda dispersar plagas.
- 4. En el punto de ingreso, los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria realizarán la inspección y toma de muestras del envío, a fin de verificar su condición fitosanitaria. Estas muestras serán enviadas a los laboratorios oficiales de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, para su análisis.
- 5. Previos a la importación de los lotes de las distintas especies de semillas de hortalizas, sorgo, arroz, maíz, frijol, poroto y pastos se permitirá la importación de muestras de referencia exclusivamente para los análisis fitosanitarios.
- 6. Las *Muestras de Referencias* deben de estar libre de tratamientos químicos y biológicos
- 7. El producto básico debe venir libre de suelo de cualquier tipo.

Il Requisitos Específicos:
Los requisitos específicos que deben cumplir los envíos de semilla gámica son los siguientes:

Semillas	Requisitos específicos
Cebolla (Allium cepa) Puerro (Allium porrum)	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de Ditylenchus dipsaci Tomato black ring virus
Cebolleta (Allium fistulosum) Cebollina (Allium schoenoprasum)	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Shallot (Allium cepa var. aggregatum. o Allium ascalonicum	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de Ditylenchus dipsaci
Col de milan (Brassica oleracea var. sabauda)	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de: Xanthomonas campestris pv. armoraciae
Coliflor, Coliflor verde (Brassica oleracea var. botrytis) Brócoli, Romanesco (Brassica oleracea var itálica)	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de: Gibberella avenacea Verticillium albo-atrum Peronospora parasítica Xanthomonas campestris pv. armoraciae
Repollo o col verde, morado, blanco (Brassica oleracea var. capitata)	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de: Erysiphe cruciferarum Gibberella avenacea

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

Hinojo (Foeniculum vulgare)	Este envío debe estar acompañado de un Certificado Fitosanitario de Exportación y/o Reexportación
Radicchio (Cichorium intybus)	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Pseudomonas cichorii Verticillium albo-atrum
Endivia (Cichorium endivia var. Crispum,) Escarola (Cichorium endivia subsp. Endivia, o Cichorium endivia var. latifolium)	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Microdochium panattonianum Pseudomonas cichorii
Nabo (Brassica rapa subsp. Rapa)	Certificado fitosanitario debe indicar que el envío está libre de: Erysiphe cruciferarum Gibberella avenacea Peronospora parasitica Tomato black ring virus
Colinabo (Brassica napus var. napobrassica	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de: Erysiphe cruciferarum Gibberella avenacea Tomato black ring virus
Col de Bruselas (Brassica oleracea var. gemmifera	Certificado fitosanitario debe indicar que él envió está libre de: Erysiphe cruciferarum Gibberella avenacea Verticillium albo-atrum Peronospora parasitica Xanthomonas campestris pv. armoraciae
	Verticillium albo-atrum Peronospora parasitica

Este documento es solo para consulta. Si necesita un original, solicitarlos en las oficinas de Vigilancia en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

	Certificado fitosanitario debe indicar que
Rábano (Raphanus sativus)	él envió está libre de: Erysiphe cruciferarum Peronospora parasitica Verticillium dahliae

NOTA: La expedición del Certificado Fitosanitario ese realizará finalizada

la inspección y tratamiento (para aquellos envíos que lo requieran),

en un periodo no superior a 15 días previos al embarque.

CUARTO: Los requisitos fitosanitarios de importación establecidos en esta

Resolución estarán vigentes mientras se mantenga la situación fitosanitaria analizada del país de origen. De ser necesaria alguna modificación, los nuevos requisitos serán determinados y comunicados de manera oficial por la Dirección Nacional de

Sanidad Vegetal.

QUINTO: Las disposiciones contenidas en esta Resolución son de estricto

cumplimiento.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y

Publicación.